



Principio de
Procedencia: 3105.051

MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

02500) 03 NOV 2021

"Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción a un servidor público de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL

En ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto No. 1294 de 2021, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado mediante el Decreto No. 648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, determina que hay encargo cuando:

"ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir **parcial o totalmente las funciones** de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo". Negrilla fuera de texto.

Que el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, determina que hay encargo en empleos de libre nombramiento y remoción cuando:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva".

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, determina que hay diferencia salarial cuando:

"ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular".

Que mediante oficio 3105.564.1.407.21 del 03 de noviembre de 2021, la Coordinadora del Grupo de Carrera Administrativa, manifiesta que valorada la historia laboral del servidor público **ROLANDO AROS RIAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.456.315, quien actualmente desempeña el empleo de Subdirector General Nivel 40 Grado 21, cumple con los requisitos del Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad, para ser encargado del empleo de libre nombramiento y remoción de Secretario de Sistemas Operacionales Nivel 65 Grado 40 de la Secretaría de Sistemas Operacionales.



AERONÁUTICA CIVIL
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL



Libertad y Orden



La movilidad
es de todos

Mintransporte

Principio de
Procedencia: 3105.051

MINISTERIO DE TRANSPORTE
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Resolución Número

(# 0 2 5 0 0)

0 3 NOV 2021

“Por la cual se hace un encargo en un empleo de libre nombramiento y remoción a un servidor público de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

ENCARGAR del empleo de Secretario de Sistemas Operacionales Nivel 65 Grado 40 de la Secretaría de Sistemas Operacionales de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, al servidor público **ROLANDO AROS RIAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.456.315, quien actualmente desempeña el empleo de Subdirector General Nivel 40 Grado 21, hasta por el término de tres (3) meses, sin separarse de las funciones propias de su cargo y percibiendo la remuneración del empleo del cual es encargado.

ARTÍCULO SEGUNDO:

El servidor público desempeñará las funciones establecidas en el Manual de Funciones de la Entidad para el empleo de **Secretario de Sistemas Operacionales Nivel 65 Grado 40 de la Secretaría de Sistemas Operacionales** de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO TERCERO:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los:

0 3 NOV 2021

[Handwritten signature]
JAIR ORLANDO FAJARDO FAJARDO
Director General

- Elaboró: Leidy Marcela Caro García / Grupo Carrera Administrativa
- Revisó: Marina Segura Sáenz / Directora de Talento Humano *[Signature]*
- Luz Mirella Giraldo Ortega / Coordinadora Grupo Carrera Administrativa *[Signature]*
- Camilo Morales Ramírez / Asesor Aeronáutico Dirección de Talento Humano
- Vo.Bo: Gladys Canacue Medina / Secretaria General (E) *[Signature]*
- Jaime Portela Rivera / Especialista Aeronáutico III Grado 38 Secretaría General
- Paola Linares Ospina / Asesor Aeronáutico Dirección General *[Signature]*

Ruta electrónica: D:\RESOLUCIONES 2021\Encargo Rolando Aros Riaño